La forma de
Gobierno Presbiteriano Eclesiástico

ASAMBLEA EN EDIMBURGO, 10 de febrero de 1645, Sesión. dieciséis.

ACTO *de la* ASAMBLEA GENERAL *del* KIRK *de* ESCOCIA, *aprobando las Propuestas sobre el gobierno de Kirk y la ordenación de ministros para Westminster 1647.*

LA Asamblea General fue muy deseosa y solícita, no solo del establecimiento y la preservación de la Forma de Kirk-gobierno en este reino, según la Palabra de Dios, los libros de Disciplina, los actos de las Asambleas Generales y el Pacto Nacional, sino también de una uniformidad en Kirk-gobierno entre estos reinos, ahora más estrecha y fuertemente unida por la última Solemne League and Covenant; y teniendo en cuenta que, como en otros tiempos, existió, de modo que en lo sucesivo puede surgir, a través de la cercanía del contagio, múltiples daños a esta iglesia por una forma corrupta de gobierno en la iglesia de Inglaterra: como la preciosa oportunidad de traer las iglesias de Cristo en todos los tres reinos a una uniformidad en el gobierno de Kirk es la felicidad de los tiempos actuales sobre los primeros; que también puede, por la bendición de Dios, probar ser un medio eficaz y una buena base para prepararse para una pacificación segura y bien fundada, eliminando la causa de la cual proceden originalmente las actuales presiones y sangrientas guerras: y ahora la Asamblea habiendo leído tres veces, y examinado diligentemente, las proposiciones (anexas al presente) sobre los oficiales, asambleas y gobierno de la iglesia, y sobre la ordenación de ministros, traídas a nosotros, como resultado de los largos y sabios debates de la Asamblea de Divinos sentados en Westminster, y del tratado de uniformidad con los comisionados de esta iglesia que residen allí; después de una deliberación madura, y después de un llamado y advertencia de todos los días, que tienen alguna excepción contra ellos, para darlos a conocer, para que reciban satisfacción; acepta y aprueba las proposiciones antes mencionadas, tocando, tocando Kirk-gobernante y Ordenación; y por la presente autorizo a los Comisionados de esta Asamblea, que se reunirán en Edimburgo, a acordar y concluir en nombre de esta Asamblea, una uniformidad entre las iglesias de ambos reinos, en los detalles antes mencionados, tan pronto como sea el mismo será ratificado, sin ninguna alteración sustancial, por una ordenanza de las honorables Casas del Parlamento de Inglaterra; cuya ratificación deberá ser oportunamente conocida por los comisionados de esta iglesia que residan en Londres. Siempre y cuando, que este acto no sea perjudicial para la posterior discusión y examen de ese artículo que dice: Que el médico o maestro tiene el poder de la administración de los sacramentos, así como también el pastor; como también de los distintos derechos e intereses de presbiterios y personas en el llamado de ministros; pero que será libre para debatir y discutir estos puntos, ya que a Dios le agradaría dar más luz.

Los contenidos

LA FORMA DE GOBIERNO PRESBITERIANO ECLESIÁSTICO.

EL PREFACIO.

JESUCRISTO, sobre cuyos hombros está el gobierno, cuyo nombre se llama Maravilloso, Consejero, Dios poderoso, Padre eterno, Príncipe de paz; [1] del aumento de cuyo gobierno y paz no habrá fin; quien se sienta sobre el trono de David y sobre su reino, para ordenarlo y establecerlo con juicio y justicia, desde ahora y para siempre; teniendo todo el poder que le fue dado en el cielo y en la tierra por el Padre, que lo levantó de entre los muertos y lo puso a su diestra, muy por encima de todos los principados y poder, poder y dominio, y cada nombre que se nombra , no solo en este mundo, sino también en lo que está por venir, y poner todas las cosas bajo sus pies, y lo dio por cabeza sobre todas las cosas para la iglesia, que es su cuerpo, la plenitud de aquel que llena todo en total: ascendiendo muy por encima de todos los cielos, para llenar todas las cosas, recibir regalos para su iglesia y dar los oficiales necesarios para la edificación de su iglesia y el perfeccionamiento de sus santos. [2]

De la Iglesia.

HAY una iglesia general visible, expuesta en el Nuevo Testamento. [3]

El ministerio, los oráculos y las ordenanzas del Nuevo Testamento son dados por Jesucristo a la iglesia general visible, para la reunión y el perfeccionamiento de esta en la vida, hasta su segunda venida. [4]

Las iglesias visibles particulares, miembros de la iglesia general, también se presentan en el Nuevo Testamento. [5] Las iglesias particulares en los tiempos primitivos se componían de santos visibles, a *saber.* de tales como, siendo mayores de edad, profesan fe en Cristo y obediencia a Cristo, de acuerdo con las reglas de fe y vida enseñadas por Cristo y sus apóstoles; y de sus hijos. [6]

De los oficiales de la iglesia.

Los oficiales que Cristo ha designado para la edificación de su iglesia y el perfeccionamiento de los santos, son, algunos extraordinarios, como apóstoles, evangelistas y profetas, que han cesado. Otros ordinarios y perpetuos, como pastores, maestros y otros gobernadores de iglesias y diáconos.

Pastores

EL pastor es un oficial ordinario y perpetuo en la iglesia, [7] profetizando el tiempo del evangelio [8]

Primero, pertenece a su oficina,

Orar por y con su rebaño, como la boca del pueblo a Dios, [9] Hechos vi. 2, 3, 4 y xx. 36, donde la predicación y la oración se unen como varias partes de la misma oficina. [10] El oficio del anciano (es decir, el pastor) es orar por los enfermos, incluso en privado, para lo cual se promete especialmente una bendición; mucho más, por lo tanto, debe realizar esto en la ejecución pública de su oficio, como parte de eso. [11]

Leer las Escrituras en público; para la prueba de lo cual,
1. Que los sacerdotes y los levitas en la iglesia judía fueron confiados con la lectura pública de la palabra se prueba. [12]

2. Que los ministros del evangelio tienen un amplio cargo y comisión para dispensar la palabra, así como otras ordenanzas, como los sacerdotes y los levitas tenían bajo la ley, probado, Isa. lxvi. 21. Mat. xxiii.34. donde nuestro Salvador da derecho a los oficiales del Nuevo Testamento, a quienes él enviará, por los mismos nombres de los maestros del Antiguo. [13]

Que proposiciones prueban, que por lo tanto (el deber es de naturaleza moral) sigue por justa consecuencia, que la lectura pública de las escrituras pertenece a la oficina del pastor.

Para alimentar al rebaño, predicando la palabra, según la cual él debe enseñar, convencer, reprobar, exhortar y consolar. [14]

Catequizar, que es una llanura que establece los primeros principios de los oráculos de Dios, [15] o de la doctrina de Cristo, y es parte de la predicación.

Para dispensar otros misterios divinos. [16]

Para administrar los sacramentos. [17]

Para bendecir a la gente de Dios, Numb. vi. 23, 24, 25, 26. Comparado con Apoc. I.4, 5, (donde se mencionan expresamente las mismas bendiciones y personas de las que proceden, [18]) Es un. lxvi. 21, donde, bajo los nombres de Sacerdotes y Levitas que se continuarán bajo el evangelio, se quiere decir pastores evangélicos, que por lo tanto están por oficio para bendecir a la gente. [19]

Para cuidar de los pobres [20]

Y él también tiene un poder gobernante sobre el rebaño como pastor. [21]

Maestro o Doctor

LA escritura dice el nombre y el título del maestro, así como del pastor. [22]

Quien también es un ministro de la palabra, así como también el pastor, y tiene el poder de administrar los sacramentos.

El Señor ha dado diferentes dones y diversos ejercicios según estos dones, en el ministerio de la palabra; [23] aunque estos diferentes dones pueden encontrarse en, y en consecuencia ser ejercidos por, un mismo ministro; [24] sin embargo, donde haya varios ministros en la misma congregación, pueden estar diseñados para varios empleos, de acuerdo con los diferentes dones en los que cada uno de ellos sobresalga. [25] Y el que se destaque más en la exposición de las Escrituras, en la enseñanza de la sana doctrina y en los convincentes refutadores, que él aplica y se emplea en consecuencia en ella, puede llamarse maestro o doctor (los lugares alegados por la notación de la palabra sí prueba la proposición.) Sin embargo, cuando no es más que un ministro en una congregación en particular, debe realizar, en la medida de lo posible, toda la obra del ministerio. [26]

Un maestro, o doctor, es de excelente uso en escuelas y universidades; como antiguamente en las escuelas de los profetas, y en Jerusalén, donde Gamaliel y otros enseñaron como doctores.

Otros gobernadores de la iglesia.

COMO había en la iglesia judía, los Ancianos del pueblo se unieron con los sacerdotes y los levitas en el gobierno de la iglesia; [27] Así que Cristo, que ha instituido gobierno, y gobernadores eclesiásticos en la iglesia, ha provisto a algunos en su iglesia, además de los ministros de la palabra, con regalos para el gobierno, y con el encargo de ejecutar lo mismo cuando se lo llama, que se unirán con el ministro en el gobierno de la iglesia.[28] Qué oficiales reformados iglesias comúnmente llaman ancianos.

Diáconos.

LA Escritura presenta diáconos como oficiales distintos en la iglesia. [29]

Cuya oficina es perpetua. [30] A cuyo oficio pertenece no predicar la palabra, ni administrar los sacramentos, sino tener especial cuidado en la distribución de las necesidades de los pobres. [31]

De congregaciones particulares

Es legal y conveniente que haya congregaciones fijas, es decir, una cierta compañía de cristianos que se reúna en una asamblea ordinariamente para la adoración pública. Cuando los creyentes se multiplican a tal número, que no pueden reunirse convenientemente en un lugar, es lícito y conveniente que se los divida en congregaciones distintas y fijas, para la mejor administración de tales ordenanzas que les pertenecen, y la descarga de mutuas deberes. [32]

La manera ordinaria de dividir a los cristianos en distintas congregaciones, y la más conveniente para la edificación, es por los límites respectivos de sus viviendas.

Primero, porque los que viven juntos, obligados a todo tipo de deberes morales entre sí, tienen la mejor oportunidad para cumplirlos; qué lazo moral es perpetuo; porque Cristo no vino a destruir la ley, sino a cumplirla. [33]

En segundo lugar, la comunión de los santos debe ser tan ordenada, como corresponda con el uso más conveniente de las ordenanzas, y el cumplimiento de los deberes morales, sin respeto a las personas. [34]

En tercer lugar, tanto el pastor como la gente deben cohabitar juntos, ya que pueden mutuamente realizar sus deberes entre sí con la mayor comodidad.

En esta empresa, algunos deben separarse para asumir el cargo.

De los oficiales de una congregación particular.

PARA los oficiales en una sola congregación, debe haber uno como mínimo, tanto para trabajar en la palabra y la doctrina, como para gobernar. [35]

También es un requisito que haya otros para unirse al gobierno. [36]

Y también es necesario que haya otros que tengan especial cuidado para el alivio de los pobres. [37]

El número de cada uno de ellos debe ser proporcionado de acuerdo con la condición de la congregación.

Estos oficiales se reunirán en horarios convenientes y establecidos, para el buen ordenamiento de los asuntos de esa congregación, cada uno de acuerdo con su oficina.

Es más conveniente que, en estas reuniones, uno cuyo oficio es trabajar en la palabra y la doctrina, moderen sus procedimientos. [38]

De las ordenanzas en una Congregación particular.

LAS ordenanzas en una sola congregación son, oración, acción de gracias y canto de salmos, [39] la palabra leída, (aunque no hay explicación inmediata de lo que se lee), la palabra expuesta y aplicada, la catequesis, los sacramentos administrados, la recaudación hecha para los pobres, despedir a la gente con una bendición.

De Iglesia-Gobierno, y los varios tipos de Asambleas para el mismo.

CRISTO ha instituido un gobierno y gobernadores eclesiásticos en la iglesia: para ese propósito, los apóstoles inmediatamente recibieron las llaves de la mano de Jesucristo, y las usaron y ejercitaron en todas las iglesias del mundo en todas las ocasiones.

Y Cristo desde entonces continuamente ha provisto a algunos en su iglesia con obsequios de gobierno, y con el encargo de ejecutarlos, cuando así lo requieran.

Es legal, y agradable a la palabra de Dios, que la iglesia se rija por varios tipos de asambleas, que son congregacionales, clásicas y sinodales.

Del poder en común de todas estas Asambleas

Es legal, y agradable a la palabra de Dios, que las diversas asambleas antes mencionadas tienen poder para convencer, y llamar ante ellas, a cualquier persona dentro de sus diversos límites, a quienes concierne el asunto eclesiástico que les concierne. [40]

Tienen el poder de escuchar y determinar las causas y las diferencias como lo hacen las ordenanzas antes que ellos.

Es lícito, y agradable a la palabra de Dios, que todas las asambleas mencionadas tengan algún poder para dispensar censuras de la iglesia.

De las Asambleas Congregacionales, es decir, la Reunión de los Oficiales gobernantes de una Congregación particular, para el Gobierno de la misma.

Los oficiales gobernantes de una congregación en particular tienen el poder, autoritativamente, de llamar ante ellos a cualquier miembro de la congregación, ya que verán solo ocasión.

Indagar sobre el conocimiento y el patrimonio espiritual de los diversos miembros de la congregación.

Para amonestar y reprender.

¿Qué tres ramas son probadas por Heb. xiii. 17; 1 Thess. v. 12, 13; Ezek. xxxiv. 4. [41]

La suspensión autorizada de la mesa del Señor, de una persona que aún no ha sido echada de la iglesia, está de acuerdo con la escritura:

Primero, porque la ordenanza en sí no debe ser profanada.

En segundo lugar, porque se nos acusa de retirarnos de aquellos que caminan desordenadamente.

En tercer lugar, a causa del gran pecado y peligro, tanto para el que viene indignamente, como para toda la iglesia. [42] Y había poder y autoridad, bajo el Antiguo Testamento, para guardar a las personas inmundas de las cosas santas. [43]

El poder y la autoridad similares, a modo de analogía, continúan bajo el Nuevo Testamento.

Los oficiales gobernantes de una congregación en particular tienen el poder de suspender autorizadamente de la mesa del Señor a una persona que aún no ha sido expulsada de la iglesia:

Primero, porque aquellos que tienen la autoridad para juzgar y admitir a aquellos que son aptos para recibir la Santa Cena, tienen autoridad para retener lo que se considerará indigno.

En segundo lugar, porque es un asunto eclesiástico de la práctica ordinaria que pertenece a esa congregación.

Cuando las congregaciones están divididas y arregladas, necesitan toda la ayuda mutua una de la otra, tanto en lo que se refiere a sus debilidades intrínsecas como a su dependencia mutua, como también con respecto a los enemigos externos.

De Asambleas Clásicas

LA escritura contiene un presbiterio en una iglesia. [44]

Un presbiterio consiste en ministros de la palabra, y otros oficiales públicos que estén de acuerdo y garantizados por la palabra de Dios para ser gobernadores de iglesia, para unirse a los ministros en el gobierno de la iglesia. [45]

La escritura se sostiene, que muchas congregaciones particulares pueden estar bajo un gobierno presbiteriano.

Esta proposición es probada por instancias:

I. Primero, de la iglesia de Jerusalén, que consistía en más congregaciones que una, y todas estas congregaciones estaban bajo un solo gobierno presbiteriano.

Esto aparece así:

Primero, la iglesia de Jerusalén consistió en más congregaciones que una, como se manifiesta:

[A]por la multitud de creyentes mencionados, en diversos [lugares], ambos antes de la dispersión de los creyentes allí, por medio de la persecución, [46] y también después de la dispersión. [47]

[B], por los muchos apóstoles y otros predicadores en la iglesia de Jerusalén. Y si había una sola congregación allí, entonces cada apóstol predicaba pero rara vez; [48] que no consistirá en Hechos vi. 2.

[c], la diversidad de lenguas entre los creyentes, mencionadas tanto en el segundo como en el sexto capítulo de Hechos, argumentan más congregaciones que una en esa iglesia.

En segundo lugar, todas esas congregaciones estaban bajo un gobierno presbiteriano; porque,

[A], fueron una sola iglesia. [49]

[B], se mencionan los ancianos de la iglesia. [50]

En tercer lugar, los apóstoles hicieron los actos ordinarios de los presbíteros, como presbíteros en esa iglesia; que prueba una iglesia presbiteriano antes de la dispersión, Hechos vi.

En cuarto lugar, las varias congregaciones en Jerusalén son una sola iglesia, los ancianos de esa iglesia se mencionan como reunidos para actos de gobierno; [51] lo que prueba que esas varias congregaciones estaban bajo un solo gobierno presbiteriano.

Y si estas congregaciones fueron arregladas o no, con respecto a los oficiales o miembros, todo es uno en cuanto a la verdad de la proposición.

Tampoco parece haber ninguna diferencia material entre las varias congregaciones en Jerusalén, y las muchas congregaciones ahora en la condición ordinaria de la iglesia, en cuanto al punto de fijación requerido de los oficiales o miembros.

por lo tanto *,* la escritura se sostiene, que muchas congregaciones pueden estar bajo un gobierno presbiteriano.

II. *En segundo lugar,* por el ejemplo de la iglesia de Éfeso; para,

Primero, que había más congregaciones que una en la iglesia de Éfeso, aparece en Hechos xx. 31, [52] donde se menciona la permanencia de Pablo en Éfeso en la predicación por el espacio de tres años; y Hechos xix.18,19,20, donde se menciona el efecto especial de la palabra; [53] y ver. 10. y 17. del mismo capítulo, donde se hace una distinción entre judíos y griegos; [54] y 1 Cor. xvi. 8,9, donde hay una razón de la estadía de Pablo en Éfeso hasta Pentecostés; [55] y ver. 19, donde se menciona una iglesia particular en la casa de Aquila y Priscila, luego en Éfeso, [56] como aparece, Hechos xviii. 19,24,26. [57] Todo lo que se estableció, demuestra que la multitud de creyentes hizo más congregaciones que uno en la iglesia de Éfeso.

En segundo lugar, que hubo muchos ancianos sobre estas muchas congregaciones, como un rebaño, aparece. [58]

En tercer lugar, que estas congregaciones eran una sola iglesia, y que estaban bajo un gobierno presbiterial, aparece. [59]

De asambleas sinodales.

La escritura ofrece otro tipo de asambleas para el gobierno de la iglesia, además de las clásicas y congregacionales, todo lo que llamamos *Sínodico.* [60]

Los pastores y maestros, y otros gobernadores de iglesia, (como también otras personas *idóneas,* cuando se considere oportuno) son miembros de esas asambleas a las que llamamos *Sínodicos,* donde tienen un llamado legítimo al respecto.

Las asambleas sinodales pueden ser legítimamente de varios tipos, provinciales, nacionales y ecuménicas.

Es lícito, y está de acuerdo con la palabra de Dios, que exista una subordinación de las asambleas congregacionales, clásicas, provinciales y nacionales para el gobierno de la iglesia.

De ordenación de ministros.

BAJO el título de Ordenación de Ministros debe considerarse, ya sea la doctrina de la ordenación o el poder de la misma.

Tocante a la Doctrina de la Ordenación.

NINGÚN hombre debe tomar sobre él el oficio de un ministro de la palabra sin una vocación legal. [61]

La ordenación siempre debe continuarse en la iglesia. [62]

La ordenación es la separación solemne de una persona a alguna oficina pública de la iglesia. [63]

Cada ministro de la palabra debe ser ordenado por imposición de manos, y oración, con ayuno, por aquellos predicadores predicadores a quienes pertenece. [64]

Es agradable a la palabra de Dios, y muy conveniente, que los ministros ordenados sean designados para alguna iglesia particular u otro cargo ministerial. [65]

El que ha de ser ordenado ministro, debe estar debidamente calificado, tanto para la vida como para las habilidades ministeriales, de acuerdo con las reglas del apóstol. [66]

Él debe ser examinado y aprobado por aquellos por quienes debe ser ordenado. [67]

Ningún hombre debe ser ordenado como ministro de una congregación en particular, si ellos de esa congregación pueden mostrar una excepción en su contra. [68]

Tocante a el Poder de la Ordenación.

ORDENACIÓN es el acto de un presbiterio. [69]

El poder de ordenar todo el trabajo de ordenación está en todo el presbiterio, que cuando hay más congregaciones que una, si estas congregaciones se fijan o no, con respecto a los oficiales o miembros, es indiferente en cuanto al punto de ordenación. [70]

Es muy necesario que ninguna congregación, que pueda asociarse convenientemente, se haga cargo de sí misma y tenga el poder único en la ordenación:

1. Porque no hay ningún ejemplo en las Escrituras que una sola congregación, que podría asociarse convenientemente, se haya atribuido a sí misma todo y poder único en la ordenación; tampoco hay ninguna regla que pueda garantizar tal práctica.

2. Porque hay en las Escrituras un ejemplo de una ordenación en un presbiterio sobre diversas congregaciones; como en la iglesia de Jerusalén, donde había muchas congregaciones: estas muchas congregaciones estaban bajo un solo presbiterio, y este presbiterio ordenó.

Los presbíteros predicadores ordenados asociados, ya sea en ciudades o pueblos vecinos, son aquellos a quienes pertenece la imposición de manos, para aquellas congregaciones dentro de sus límites, respectivamente.

Con respecto a la parte doctrinal de la ordenación de ministros.

1. Ningún hombre debe asumir el oficio de un ministro de la palabra sin un llamamiento legítimo. [71]

2. La ordenación siempre debe continuarse en la iglesia. [72]

3. La ordenación es la separación solemne de una persona a alguna oficina pública de la iglesia. [73]

4. Todo ministro de la palabra debe ser ordenado por imposición de manos, y oración, con ayuno, por estos presbíteros predicadores a quienes pertenece. [74]

5. El poder de ordenar toda la obra de ordenación está en todo el presbiterio, que cuando hay más congregaciones que una, si esas congregaciones están arregladas o no, con respecto a los oficiales o miembros, es indiferente a la punto de ordenación [75]

6. Es conforme a la palabra, y muy conveniente, que los ministros ordenados sean designados para alguna iglesia particular u otro cargo ministerial. [76]

7. El que ha de ser ordenado ministro, debe estar debidamente calificado, tanto para la vida como para las habilidades ministeriales, de acuerdo con las reglas del apóstol. [77]

8. Él debe ser examinado y aprobado por aquellos por quienes debe ser ordenado. [78]

9. Ningún hombre debe ser ordenado como ministro de una congregación particular, si ellos de esa congregación pueden mostrar una excepción en su contra. [79]

10. Los presbíteros predicadores asociados ordenadamente, ya sea en ciudades o pueblos vecinos, son aquellos a quienes pertenece la imposición de manos, para aquellas congregaciones dentro de sus límites, respectivamente. [80]

11. En casos extraordinarios, se puede hacer algo extraordinario, hasta que se pueda obtener una orden establecida, pero manteniendo lo más cerca posible de la regla. [81]

12. En este momento (como lo concebimos humildemente) hay una ocasión extraordinaria para una forma de ordenación para el suministro actual de ministros.

El Directorio para la Ordenación de Ministros.

Siendo manifestado por la palabra de Dios, que ningún hombre debe tomar sobre él el oficio de un ministro del evangelio, hasta que él sea llamado y ordenado legalmente para ello; y que la obra de ordenación debe realizarse con todo cuidado, sabiduría, gravedad y solemnidad, humildemente ofrecemos estas instrucciones, como requisito para ser observado.

1. El que ha de ser ordenado, ya sea que haya sido nominado por el pueblo, o que haya sido encomendado al presbiterio, por cualquier lugar, debe dirigirse al presbiterio y traer consigo un testimonio de que tomó el pacto de los tres reinos; de su diligencia y dominio de sus estudios; qué grados ha tomado en la universidad, y cuál ha sido el tiempo de su morada allí; y, sin embargo, de su edad, que es veinticuatro años; pero especialmente de su vida y conversación.

2. Los cuales, considerados por el presbiterio, deben proceder a indagar tocando la gracia de Dios en él, y si tiene la santidad de la vida requerida en un ministro del evangelio; y examinarlo tocando

su aprendizaje y suficiencia, y tocando las evidencias de su llamado al santo ministerio; y, en particular, su llamada justa y directa a ese lugar.

Las Reglas para el Examen son:

(1.) Que la parte examinada sea tratada con una fraternidad, con suavidad de espíritu y con especial respeto a la gravedad, modestia y calidad de cada uno.

(2.) Será examinado tocando su destreza en las lenguas originales, y su juicio se hará mediante la lectura de los testamentos hebreo y griego, y convirtiendo una parte de algunos en latín; y si él es defectuoso en ellos, la investigación se hará más estrictamente después de su otro aprendizaje, y si él tiene habilidad en logica y filosofía.

(3.) ¿Qué autores de la divinidad ha leído y conoce mejor? y se hará prueba en su conocimiento de los fundamentos de la religión, y de su habilidad para defender la doctrina ortodoxa contenida en ellos contra todas las opiniones erróneas y erróneas, especialmente las de la época actual; de su habilidad en el sentido y el significado de los lugares de las escrituras que se le propondrán, en los casos de conciencia, y en la cronología de la escritura, y la historia eclesiástica.

(4.) Si antes no ha predicado en público con aprobación de los que pueden juzgar, deberá, en un tiempo competente asignado a él, exponer ante el presbiterio un lugar de escritura como el que se le dará.

(5.) También deberá, dentro de un tiempo competente, enmarcar un discurso en latín sobre un lugar común o controversia en divinidad que se le asignará, y exhibir al presbiterio tales tesis como expresar la suma de las mismas, y mantener una disputa sobre ellos.

(6.) Predicará delante de la gente, el presbiterio, o algunos de los ministros de la palabra designada por ellos, estarán presentes.

(7.) Se considerará la proporción de sus dones en relación con el lugar al que se lo llama.

(8.) Además del juicio de sus dones en la predicación, se someterá a un examen en las instalaciones durante dos días, y más, si el presbiterio lo juzga necesario.

(9.) Y en cuanto a aquel que anteriormente fue ordenado ministro, y debe ser removido para otro cargo, él traerá un testimonio de su ordenación, y de sus habilidades y conversación, con lo cual su idoneidad para ese lugar será probada por su predicación allí, y (si se juzga necesario) por un examen más profundo de él ".

3. En todo lo que fue aprobado, debe ser enviado a la iglesia donde debe servir, allí para predicar durante tres días y para conversar con la gente, para que puedan probar sus dones para su edificación, y puedan tener tiempo y ocasión para indagar, y mejor saber, su vida y conversación.

4. En el último de estos tres días designado para el juicio de sus dones en la predicación, se enviará desde el presbiterio a la congregación un aviso público por escrito, que se leerá públicamente ante el pueblo, y luego se colocará en la iglesia. - puerta, para indicar que ese día un número competente de los miembros de esa congregación, nominados por ellos mismos, se presentará ante el presbiterio, para dar su consentimiento y aprobación a dicho hombre para que sea su ministro; o de otra manera, para poner, con toda discreción y mansedumbre cristiana, qué excepciones tienen contra él. Y si, en el día designado, no hay una excepción justa contra él, pero la gente da su consentimiento, entonces el presbiterio procederá a la ordenación.

5. En el día designado para la ordenación, que se realizará en esa iglesia donde el que será ordenado servirá, la congregación mantendrá un ayuno solemne, para que puedan unirse más

fervientemente en oración por una bendición. sobre las ordenanzas de Cristo y los trabajos de su siervo para su bien. El presbiterio vendrá al lugar, o al menos tres o cuatro ministros de la palabra serán enviados allí desde el presbiterio; de los cuales uno nombrado por el presbiterio debe predicar a la gente sobre el oficio y el deber de los ministros de Cristo, y cómo la gente debe recibirlos por su trabajo.

6. Después del sermón, el ministro que predicó deberá, frente a la congregación, exigirle al que ahora debe ser ordenado, acerca de cómo la fe en Cristo Jesús y su persuasión de la verdad de la religión reformada, de acuerdo con las escrituras; sus intenciones sinceras y termina deseando entrar en este llamado; su diligencia en la oración, la lectura, la meditación, la predicación, el ministerio de los sacramentos, la disciplina y el cumplimiento de todos los deberes ministeriales a su cargo; su celo y fidelidad al mantener la verdad del evangelio y la unidad de la iglesia, contra el error y el cisma; su cuidado de que él y su familia sean irrefutables, y ejemplos para el rebaño; su disposición y humildad, con mansedumbre de espíritu, para someterse a las advertencias de sus hermanos y a la disciplina de la iglesia; y su resolución de continuar en su deber contra todos los problemas y la persecución.

7. En todo lo que habiéndose declarado, profesó su buena voluntad, y prometió sus esfuerzos, con la ayuda de Dios; el ministro también exigirá del pueblo con respecto a su disposición a recibirlo y reconocerlo como el ministro de Cristo; y obedecer y someterse a él, como tener dominio sobre ellos en el Señor; y para mantenerlo, animarlo y ayudarlo en todas las partes de su oficina.

8. El cual, prometido mutuamente por el pueblo, el presbiterio o los ministros enviados por ellos para la ordenación, lo apartará solemnemente de la oficina y el ministerio, poniéndole las manos encima, lo cual debe ser acompañado con una oración corta o bendición, a este efecto:

"Afirmando agradecidamente la gran misericordia de Dios al enviar a Jesucristo para la redención de su pueblo, y por su ascensión a la diestra de Dios el Padre, y de allí derramando su Espíritu, y dando dones a hombres, apóstoles, evangelistas, profetas , pastores y maestros, para la reunión y edificación de su iglesia, y para ajustar e inclinar a este hombre a esta gran obra, para cumplir la obra de su ministerio en todas las cosas, para que ambos se salven a sí mismos y su pueblo se comprometa a su cargo ".

9. Esta o la forma similar de oración y bendición terminada, permita que el ministro que predicó lo exhorte brevemente a considerar la grandeza de su oficio y trabajo, el peligro de negligencia tanto para él como para su pueblo, la bendición que acompañará a su fidelidad en esta vida y en la venida; y también exhortar a las personas a que se porten con él, como a su ministro en el Señor, de acuerdo con su solemne promesa hecha antes. Y así, mediante la oración, elogiando tanto a él como a su rebaño por la gracia de Dios, después de cantar un salmo, que la asamblea sea despedida con una bendición.

10. Si un ministro se diseña para una congregación, que ha sido previamente ordenado presbítero de acuerdo con la forma de ordenación que ha estado en la iglesia de Inglaterra, que consideramos válida para su validez, y que no debe ser rechazada por ninguno que tenga recibido; luego, habiendo un procedimiento cauteloso en materia de examen, que sea admitido sin ninguna nueva ordenación.

11. Y en caso de que una persona ya ordenada como ministro en Escocia, o en cualquier otra iglesia reformada, sea designada para otra congregación en Inglaterra, él debe traer de esa iglesia al presbiterio aquí, dentro del cual esa congregación está, un testimonio suficiente de su ordenación, de su vida y conversación mientras vivió con ellos, y de las causas de su expulsión; y someterse a tal prueba de su aptitud física y suficiencia, y tener el mismo curso con él en otros detalles, como se establece en la regla inmediatamente anterior, tocar el examen y la admisión.

12. Que los registros se guarden cuidadosamente en los varios presbiterios, de los nombres de las personas ordenadas, con sus testimonios, el tiempo y el lugar de su ordenación, de los presbíteros que les impusieron las manos, y de la acusación a la que son sometidos.

13. Que ningún dinero o regalo, de cualquier tipo, se recibirá de la persona a ser ordenada, o de cualquiera en su nombre, para su ordenación, o que pertenezca a ella, por parte del presbiterio, o cualquier perteneciente a cualquiera de ellos, con todo lo que pretenden.

Hasta ahora de las Reglas ordinarias, y el curso de la Ordenación, de la manera ordinaria; lo que concierne a la manera extraordinaria, requisito para ser practicado ahora, sigue.

1. En estas exigencias presentes, aunque no podemos tener ningún presbiterio formado con todo su poder y trabajo, y que muchos ministros deben ser ordenados para el servicio de los ejércitos y la armada, y para muchas congregaciones donde no hay ningún ministro en absoluto. ; y donde (en razón de los problemas públicos) las personas tampoco pueden indagar y encontrar a alguien que pueda ser un ministro fiel para ellos, o tener a alguien con seguridad enviándoles, para un juicio tan solemne como se mencionó antes en el ordinario reglas; especialmente, cuando no puede haber un presbiterio cerca de ellos, a quienes pueden dirigirse, o que pueden venir o enviarles un hombre apto para ser ordenado en esa congregación, y para esa gente; y sin embargo, es necesario que los ministros sean ordenados por ellos, quienes, separados por el trabajo del ministerio, tienen el poder de unirse en el establecimiento de otros, que son dignos y dignos. En esos casos, hasta que, por la bendición de Dios, las mencionadas dificultades puedan ser eliminadas en buena medida, permita que algunos ministros piadosos, en o alrededor de la ciudad de Londres, sean diseñados por la autoridad pública, quienes, estando asociados, pueden ordenar ministros para el ciudad y alrededores, manteniéndose lo más cerca posible de las reglas ordinarias antes mencionadas; y que esta asociación no tenga otro propósito o propósito, sino solo para el trabajo de ordenación.

2. Deje que la asociación similar sea hecha por la misma autoridad en las grandes ciudades, y las parroquias vecinas en los diversos condados, que en la actualidad están tranquilas y tranquilas, hagan lo mismo con las partes adyacentes.

3. Que los que sean elegidos o designados para el servicio de los ejércitos o la armada, sean ordenados, como se mencionó anteriormente, por los ministros asociados de Londres u otros en el país.

4. Dejar que hagan lo mismo, cuando se les recomiende a todos debidamente y legalmente para el ministerio de cualquier congregación, que no puedan disfrutar de la libertad de tener un juicio de sus partes y habilidades, y deseen la ayuda de los ministros tan asociados, para el mejor equipamiento de ellos con una persona como por ellos será juzgado apto para el servicio de esa iglesia y la gente.

Notas :

[1] Isa. 9: 6,7.

[2] Mat. 28: 18,19,20. Ef. 1: 20,21,22,23. *Comparado con* Ef. 4: 8,11 y Sal. 68:18.

[3] 1 Cor. 12: 12,13,28 [Junto con el resto del Capítulo].

[4] 1 Cor. 12:28. Ef. 4: 4,5 comparado con los versículos 10,11,12,13,15,16.

[5] Gal. 1: 21,22. Rev. 1: 4,20. Rev. 2: 1.

[6] Hechos 2: 38,41,47. *Comparado con* Hechos 5:14. 1 Cor. 1: 2. *Comparado con* 2 Cor. 9:13. Hechos 2:39. 1 Cor. 7:14. ROM. 11:16. Marcos 10:14. *Comparado con* Mat. 19: 13,14. Lucas 18: 15,16.

[7] Jer. 3: 15,16,17.

[8] 1 tim 5: 2,3,4. Ef. 4: 11,12,13.

[9] Hechos 6: 2,3,4. Hechos 20:36.

[10] Santiago 5: 14,15.

[11] 1 Cor. 14: 15,16.

[12] Deut. 31: 9,10,11. Neh. 8: 1,2,3,13.

[13] Isa. 66:21. Mat. 23:34.

[14] 1 Tim. 3: 2. 2 Tim. 3: 16,17. Tit. 1: 9.

[15] Heb. 5:12.

[16] 1 Cor. 4: 1,2.

[17] Mat. 28: 19,20. Marcos 16: 15,16. 1 Cor. 11: 23,24,25.

[18] Num. 6: 23,24,25,26. *Comparado con* Ap. 1: 4,5.

[19] Deut. 10: 8. 2 Cor. 13:14. Ef. 1: 2.

[20] Hechos 11:30. Hechos 4: 34,35,36,37. Hechos 6: 2,3,4. 1 Cor. 16: 1,2,3,4. Gal. 2: 9,10.

[21] 1 Tim. 5:17. Hechos 20: 17,28. 1 Tes. 5:12. Heb. 13: 7,17.

[22] 1 Cor. 12:28. Ef. 4:11.

[23] Rom. 12: 6,7,8. 1 Cor. 1,4,5,6,7.

[24] 1 Cor. 14: 3. 2 Tim. 4: 2. Tit. 1: 9.

[25] [*ver* nota] 1 Pet. 10,11.

[26] 2 Tim. 4: 2. Teta. 1: 9. 1 Tim. 6: 2.

[27] 2 Crón. 19: 8,9,10.

[28] Rom. 12: 7,8. 1 Cor. 12:28.

[29] Fil. 1: 1. 1 Tim. 3: 8.

[30] 1 Tim. 3: 8-15. Hechos 6: 1,2,3,4.

[31] Hechos 6: 1-4.

[32] 1 Cor. 14: 26,33,40.

[33] Deut. 15: 7,11. Mat. 22:39. Mat. 5:17.

[34] 1 Cor. 14:26. Heb. 10: 24,25. Santiago 2: 1,2.

[35] Prov. 29:18. 1 Tim. 5:17. Heb. 13: 7.

[36] 1 Cor. 12:28.

[37] Hechos 6: 2,3.

[38] 1 Tim. 5:17.

[39] 1 Tim. 2: 1. 1 Cor. 14: 15,16.

[40] Mat. 18: 15,16,17,18,19,20.

[41] Heb. 13:17. 1 Thes. 5: 12,13. Ezeq. 34: 4.

[42] Mat. 7: 6. 2 Thess. 3: 6,14,15. 1 Cor. 11:27 *al final del capítulo. Comparado con* Judas 23. 1 Tim. 5:22.

[43] Lev. 13: 5. Entumecido. 9: 7. 2 Crón. 23:19.

[44] 1 Tim. 4:14. Hechos 15: 2,4,6.

[45] Rom. 12: 7,8. 1 Cor. 12:28.

[46] Hechos 8: 1. Hechos 1:15. Hechos 2: 41,46,47. Hechos 4: 4. Hechos 5:14. Hechos 6: 1,7.

[47] Hechos 9:31. Hechos 12:24. Hechos 21:20.

[48] Hechos 6: 2.

[49] Hechos 8: 1. Hechos 2:47. *Comparado con* Hechos 5:11. Hechos 12: 5. Hechos 15: 4.

[50] Hechos 11:30. Hechos 15: 4, 6, 22. Hechos 21: 17,18.

[51] Hechos 11:30. Hechos 15: 4, 6, 22. Hechos 21: 17,18.

[52] Hechos 20:31.

[53] Hechos 19: 18,19,20.

[54] Hechos 19: 10,17.

[55] 1 Cor. 16: 8,9.

[56] 1 Cor. 16:19.

[57] Hechos 18: 19,24,26.

[58] Hechos 20: 17,25,28,30,36,37.

[59] Ap. 2: 1,2,3,4,5,6. *con* Hechos 20: 17,28.

[60] Hechos 15: 2,6,22,23.

[61] Juan 3:27. ROM. 10: 14,15. Jer. 14:14. Heb. 5: 4.

[62] Tit. 1: 5. 1 Tim. 5: 21,22.

[63] Num 8: 10,11,14,19,22. Hechos 6: 3,5,6.

[64] 1 Tim. 5:22. Hechos 14:23. Hechos 13: 3.

[65] Hechos 14:23. Teta. 1: 5. Hechos 20: 17,28.

[66] 1 Tim. 3: 2,3,4,5,6. Teta. 1: 5,6,7,8,9.

[67] 1 Tim. 3: 7,10. 1 Tim. 5:22.

[68] 1 Tim. 3: 2. Teta. 1: 7.

[69] 1 Tim. 4:14.

[70] 1 Tim. 4:14.

[71] Juan 3:27. ROM. 10: 14,15. Jer. 14:14. Heb. 5: 4.

[72] Tit. 1: 5. 1 Tim. 5: 21,22.

[73] Num 8: 10,11,14,19,22. Hechos 6: 3,5,6.

[74] 1 Tim. 5:22. Hechos 14:23. Hechos 13: 3.

[75] 1 Tim. 4:14.

[76] Hechos 14:23. Tit. 1: 5. Hechos 20: 17,28.

[77] 1 Tim. 3: 2,3,4,5,6. Tit. 1: 5,6,7,8,9.

[78] 1 Tim. 3: 7,10. 1 Tim. 5:22.

[79] 1 Tim. 3: 2. Tit. 1: 7.

[80] 1 Tim. 4:14.

[81] 2 Crón. 29: 34,35,36. 2 Crón. 30: 2,3,4,5.

Covenanter Collection

Blessreformed@yahoo.es